

Señor

Inversionista Fondo de Inversión Colectiva Abierto FIC 1525

Ciudad.

Asunto: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL FIC 1525

Señor inversionista:

El Fondo de Inversión 1525, creado y administrado por la Fiduciaria Colpatria S.A. Se permite informarle que:

La Superintendencia Financiera de Colombia, aprobó mediante Referencia No. RAD. 2018169593-000-000 de fecha 21 de diciembre de 2018, las modificaciones al reglamento del fondo antes señalado, en el siguiente sentido:

Artículo/ Cláusula	Asunto	Modificación	Justificación
1.8	"Mecanismos de información adicionales al reglamento"	Se incluyeron medios establecidos en el artículo 3.1.1.9.1 del Decreto 2555 de 2010.	La modificación obedece a la adecuación de la disposición reglamentaria a la referida norma.
1.9	"Monto total de suscripciones"	Se eliminó la disposición reglamentaria.	Derogatoria del artículo 3.1.1.3.3 del Decreto 2555 de 2010.
1.12	"Fuerza de ventas"	Se agregó la posibilidad de que el FIC sea distribuido a través de distribuidores especializados y las obligaciones que les asisten.	Mecanismo previsto en el artículo 3.1.4.1.2 del Decreto 2555 de 2010.
1.13	"Obligaciones de la fuerza de ventas"	El reglamento se modificó de acuerdo con lo establecido en el Decreto 661 de 2018, el cual versa sobre la actividad de asesoría.	La modificación obedece a la adecuación de la disposición reglamentaria a la referida norma.
1.14	"Obligaciones de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. respecto a la fuerza de ventas"	Se eliminó el artículo en mención.	La disposición reglamentaria corresponde a una mera transcripción de la norma y no está contemplado como un elemento que deba ser incluido en el reglamento.
1.16.	"CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA"	Se eliminó el artículo en mención.	Los aspectos regulados en dicha disposición se encuentran mencionados a su vez en la cláusula 1.14.
2.2	Límites a la inversión	Se modificó el texto del artículo en mención.	Se eliminó el texto "entendido como la suma del valor de los activos que constituyen el FIC 1525"
Capítulo II	"Política de Inversión"	Se realizaron las siguientes modificaciones: "(...) El plazo promedio ponderado para las inversiones en Certificados de Depósito a Término no será superior a 3 años y el plazo promedio en días al vencimiento del portafolio, incluido el efectivo, no debe exceder los 720 días."	Nota: La modificación en comento implica una modificación de derechos económicos y en consecuencia deberá darse cumplimiento a lo señalado en el artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010.
3.2.4	Funciones	Se adiciono una función al comité.	Análisis de los emisores e inversiones
3.3.2.	"Auditor externo"	Se incluyó la posibilidad de que la asamblea de inversionistas designe un auditor externo.	De acuerdo con el artículo 3.1.5.6.3 del Decreto 2555 de 2010, la asamblea de inversionistas tiene la potestad de designar un auditor externo.
3.4.1.1	"Obligaciones" de la Junta Directiva	Se incluyó la siguiente función: "4. Definir una adecuada estructura organizacional para garantizar el cumplimiento e independencia de las funciones propias de la actividad de administración de fondos de inversión colectiva, así como del personal responsable de las mismas."	Adecuación a lo establecido en el artículo 3.1.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010.
4.3.	"Representación de los aportes"	El reglamento se modificó de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.1.6.3 del Decreto 2555 de 2010.	La modificación obedece a la adecuación de la disposición reglamentaria a la referida norma.
4.4.	"Redención de derechos"	El reglamento se modificó en el sentido de incluir el procedimiento de redención establecido en el artículo 3.1.1.7.2 del Decreto 2555 de 2010.	La modificación obedece a la adecuación de la disposición reglamentaria a la referida norma.
4.5.	"Suspensión de las redenciones"	Se modificó el procedimiento de toma de decisiones relativas a la suspensión de redención de participaciones por parte de la Junta Directiva y de la Asamblea de Inversionistas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1.1.7.3 y 3.1.1.9.5 del Decreto 2555 de 2010.	La modificación obedece a la adecuación de la disposición reglamentaria a la referida norma.
5.1	"Valor inicial de la unidad"	Se modificó el reglamento en el sentido de indicar que el valor inicial de cada unidad será calculado conforme a lo señalado en el Capítulo XI de la Circular Básica Jurídica y Contable.	La modificación obedece a la adecuación de la disposición reglamentaria a la referida norma.
5.5.	"Cumplimiento normativo"	Se ajustó contenido de la cláusula conforme a lo señalado en el artículo 3.1.1.7.1 del Decreto 2555 de 2010.	La modificación obedece a la adecuación de la disposición reglamentaria a la referida norma.
6.1.	"GASTOS DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO"	Se eliminaron los siguientes gastos: 1.Gastos en que se incurra por concepto de operaciones de cobertura. 2. Gastos relacionados con el proveedor de servicios "Template".	Los gastos derivados de la celebración de operaciones de cobertura, pues, de acuerdo con lo establecido en el reglamento, el FIC no puede celebrar operaciones de cobertura. Respecto a los gastos asociados a membresías a organismos de autorregulación, éstos deben ser asumidos por el IMV.
8.1.	"Obligaciones" de los inversionistas	Se modificaron las obligaciones relativas suministro de información por parte del cliente previo a la vinculación en el fondo y durante su permanencia.	Realizar una adecuada labor de conocimiento del cliente con las correspondientes actualizaciones.
8.3.7	"Funciones de la Asamblea de Inversionistas"	Se incluyó dentro de las funciones de la asamblea de inversionistas la siguiente: "Decretar la liquidación del fondo de inversión colectiva y, cuando sea del caso, designar el liquidador"	Adecuación del reglamento a lo establecido en el artículo 3.1.5.6.3 del Decreto 2555 de 2010.
Capítulo IX	"Revelación de información"	Se modificó el reglamento en el sentido de ajustar el contenido y forma de suministro de los siguientes documentos: 1.Extracto de cuenta. 2. Ficha técnica. 3. Informe de rendición de cuentas.	Adecuación del reglamento a lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 y el Capítulo III del Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica.
9.6.	"Custodia de valores que integran el portafolio"	Se realizaron las siguientes modificaciones: 1.Identificación del custodio. 2. Remuneración del custodio: Al respecto, se modificó el reglamento en el sentido de indicar que la remuneración será la establecida en el correspondiente contrato.	
10.2	"Procedimiento" de liquidación del FIC 1525	Se modificó el procedimiento de liquidación conforme a lo establecido en el artículo 3.1.2.2.2 del Decreto 2555 de 2010.	Adecuación del reglamento a lo establecido en el artículo 3.1.2.2.2 del Decreto 2555 de 2010. Nota: La modificación en comento implica una modificación de derechos económicos y en consecuencia deberá darse cumplimiento a lo señalado en el artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010.
11	"MODIFICACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO Y DERECHO DE RETIRO"	Se incluyó la cláusula 11, la cual versa sobre la posibilidad de ejercer el derecho de retiro cuando se realicen modificaciones que impliquen afectación de derechos económicos.	Adecuación del reglamento a lo establecido en el artículo 3.1.1.9.5 del Decreto 2555 de 2010.
Otros	Varios	Se actualizaron referencias normativas y ajustes de redacción menores que no implican cambios sustanciales.	

Es importante señalar que usted como inversionista tiene la posibilidad de retirarse del fondo de inversión colectiva y solicitar la redención de sus participaciones, sin que por este hecho se genere sanción ni penalidad de ningún tipo a su cargo. Este derecho podrá ejercerse en un plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la fecha del recibo efectivo de la presente comunicación y de la publicación realizada en el Diario el Espectador.

Para conocer la versión final del reglamento con control de cambios y la definitiva; por favor consultar en la página web <https://www.colpatria.com/Fiduciaria/inversion/fondos-de-inversion-colectiva/fondo-de-inversion-colectiva-abierto-1525> "Mecanismos de Información".

Cordial Saludo,

CARLOS ALEJANDRO CASTILLO ALMANZA
Gerente General